

Los finalistas aceptan ceder a la organización el derecho de reproducción de las fotografías presentadas a este concurso, siempre que este derecho sea para difundir actividades relacionadas con la actividad y siempre citando el nombre del autor de la fotografía.

El jurado analizará todas y cada una de las fotos enviadas, descartando aquellas que no reúnan un mínimo de calidad o que pudieran resultar de mal gusto u ofensivas; también serán descartadas aquéllas a la temática del concurso.

La Concejalía de Mayores se reserva el derecho a seleccionar hasta un número máximo de 30 fotografías para su exposición al público.

Los/as participantes que resulten galardonados/as estarán obligados/as a asistir al Acto de entrega de premios, para lo cual serán avisados/as con la suficiente antelación. En caso de no poder asistir personalmente, quedan autorizados/as para designar a un/a representante que asista al acto en su lugar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se proporcionen a la Concejalía de Mayores formarán parte de un fichero responsabilidad de la Concejalía con la finalidad de gestionar la participación en el presente concurso y hacer llegar a los/as participantes información sobre futuros concursos organizados por la Concejalía. En caso de que no se autorice esta última finalidad se comunicará dicha circunstancia en el plazo de un mes a la Concejalía de Mayores. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo una comunicación a la siguiente dirección Concejalía de Mayores, Edificio Municipal Hacienda Belén C/ Almirante s/n, C.P. 41930 Bormujos (Sevilla).

Por todo lo anterior resuelvo:

Primero.— Aprobación de las bases de la convocatoria del III Certamen Fotográfico con motivo del Día Internacional de las Personas Mayores 2022, contenidas en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.— Ordenar la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— El plazo de inscripción será desde el siguiente a la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 11 de octubre de 2022.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bormujos a 24 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-5583

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

*Acuerdo plenario de 20 de julio de 2022 por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la emisión de las ayudas para la contratación laboral, en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo, Línea 8.*

BDNS (Identif.): 647411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647411>

Que el Ayuntamiento Pleno de esa localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de bases reguladoras para la emisión de las ayudas para la contratación laboral, en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo, Línea 8.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el tablón web de este Ayuntamiento, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 173, de 28 de julio de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según consta en el certificado de la Secretaría Interventora, de fecha de 9 de septiembre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional aprobatorio de bases y convocatoria de Subvenciones para la ayudas para la contratación laboral, en el marco de la Línea 8 PEAE (Plan Contigo), cuota texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en los términos que figuran a continuación:

«BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LA LÍNEA 8 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Primera. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán destinadas a la contratación laboral en el marco de la línea 8 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (plan contigo) de Diputación de Sevilla, teniendo en cuenta en su fundamentación la excepcionalidad y situación de crisis provocada por el COVID 19 desde 2020 hasta estos días.

Segunda. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; la Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 2015; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La gestión de estas ayudas estará regida por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, subprograma Apoyo Empresarial y al Empleo, línea 8 (Plan Contigo). Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Tercera. *Crédito presupuestario.*

Las cuantías destinadas a atender estas ayudas asciende a un importe total de 32.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 241.470.02.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Cuarta. *Cuantía de la subvención.*

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 10.667 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando al menos el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación y sin perjuicio de que se pueda alterar el importe del SMI. En caso de contrataciones a tiempo parcial, la jornada nunca podrá ser inferior al 62,5%, reduciéndose la subvención proporcionalmente a la duración de la jornada. El número máximo será de 1 contratación por persona o entidad beneficiaria. En el caso de empresarios/as autónomos/as o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, podrán realizar la contratación indistintamente en cualquiera de las distintas actividades, pero siempre con un máximo de 1 contratación por persona o entidad beneficiaria.

Quinta. *Personas y entidades beneficiarias de las ayudas.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria según lo previsto en la cláusula sexta de estas Bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Sexta. *Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.*

Podrán tener la condición de persona o entidad beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos/as (persona física) así como empresas pequeñas y medianas empresas en cualquiera que sea su forma jurídica siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad en el municipio de Castilleja de Guzmán.
- Tener domicilio fiscal en Castilleja de Guzmán.
- No tener a ningún trabajador en ERTE.
- Que la contratación de la persona desempleada suponga un incremento neto del volumen de personas trabajadoras según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social durante, al menos, el trimestre anterior a la presentación de solicitud de ayuda, de todos los números de cotización de la empresa.
- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, así como, el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (se comprobará de oficio por este Ayuntamiento).

Séptima. *Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.*

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las personas autónomas y pymes puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante al menos 3 meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación, y preferentemente empadronadas en Castilleja de Guzmán.
- Se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Octava. *Requisitos que deben cumplir los contratos.*

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en estas Bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple jornada laboral completa o parcial.
- Contemple un período de contratación de 6 meses.
- La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en centros de trabajo de empresas localizada en el municipio de Castilleja de Guzmán.
- En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Novena. *Las obligaciones que deben cumplir la persona o entidad beneficiaria.*

Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue persona o entidad beneficiaria durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda.

- La persona o entidad beneficiaria de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 meses ininterrumpidos.
- Solamente se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en los que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.
- Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la persona o entidad beneficiaria solicitante dispondrá de un plazo de 15 días naturales para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecidos en estas Bases y haciendo constar en el contrato que se trata de un contrato de sustitución y la persona a la que sustituye. Tanto la baja voluntaria de la persona trabajadora como la nueva contratación, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán en el plazo de 5 días naturales desde que se produzca la baja, aportando la documentación establecida en estas bases (Anexo I) para la solicitud de la subvención en lo respectivo a la nueva persona trabajadora. No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda. En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo de 6 meses de contratación. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Décima. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siendo la duración del contrato de al menos seis meses. También se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

Undécima. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán de manera presencial o telemática, a través de la sede electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes individualmente, hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas. Se indica que la existencia de subvenciones asciende a tres.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por la persona o entidad interesada, o en caso contrario, realizar las alegaciones oportunas. Conforme a los objetivos generales de las presentes Bases, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Se concederán las ayudas a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula sexta de estas Bases siempre y cuando exista el crédito disponible. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Duodécima. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla, permaneciendo abierto hasta el 15 de septiembre de 2022. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal [www.castillejadeguzmán.es](http://www.castillejadeguzmán.es) y en la sede electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas Bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en el caso de personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona o representante legal de la entidad interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado acreditativo actualizado de encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de la empresa o persona autónoma.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de personas trabajadoras, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Informe de períodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses

ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación. Para el caso de personas ocupadas contrato de trabajo en vigor y vida laboral de la persona trabajadora, además de titulación académica en base a la que será contratada.

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por la persona o entidad solicitante. Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica (<https://sede.castillejadeguzman.es>) en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán ([www.castillejadeguzman.es](http://www.castillejadeguzman.es)) o también puede presentarse de manera presencial, en caso de personas autónomas, en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Plaza de España, s/n de Castilleja de Guzmán o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las personas o entidades solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud. La solicitud deberá ir firmada por la persona o representante legal de la entidad solicitante, siendo ésta última la responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

#### Decimotercera. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia, previa propuesta de la comisión técnica de valoración.

La Alcaldía-Presidencia nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal, acordando las personas sustitutas, en su caso:

- a. Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaría, con voz pero sin voto.
- b. Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c. Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan.

Esta Comisión Técnica de Valoración será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a las personas o entidades solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La documentación deberá ser subsanada, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición. A la vista de los informes emitidos por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional. Una vez publicadas las personas o entidades beneficiarias tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En caso de que la Resolución provisional fuese favorable, estará obligado/a a aportar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica, Local (la cual se comprobará de oficio por este Ayuntamiento) y con la Seguridad Social, modelo de aceptación de la ayuda (Anexo III). El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

#### Decimocuarta. *Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento la aceptación citada en el artículo anterior y verificada por la Comisión Técnica de Valoración se emitirá resolución definitiva de la ayuda. Las resoluciones, que serán individualizadas, además de contener los datos de la persona o entidad solicitante a la que se concede o desestime la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión de la subvención y que deberán de cumplir las personas o entidades beneficiarias, así como los recursos que caben contra la misma. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas o entidades interesadas lo autorizan expresamente en la solicitud (Anexo I), el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona o representante legal de la entidad interesada en la solicitud.

#### Decimoquinta. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona o entidad beneficiaria y por el importe íntegro de su cuantía. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona o entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

#### Decimosexta. *Plazo y documentación para la justificación de la ayuda.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la contratación fijado en seis meses. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si la persona o entidad beneficiaria no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación justificativa que se compondrá de:

- Modelo de Justificación según Anexo IV.
- Informe de Vida Laboral actualizada de la persona contratada a la fecha del plazo de justificación.
- Informe de vida laboral actualizada de la empresa/persona autónoma.

- Seguros Sociales de los seis meses a justificar.
- Justificantes bancarios de las transferencias realizadas del pago de los Seguros Sociales.
- Nóminas de los seis meses a justificar.
- Justificantes bancarios de las transferencias realizadas del pago de nóminas de la persona contratada.
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

Decimoséptima. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) No haber cumplido, en general, con lo dispuesto en estas Bases y, en particular, con la duración de al menos seis meses de contratación, objeto de esta subvención, así como con la justificación parcial y final de la ayuda.

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, la Comisión Técnica de Valoración, conforme al principio de proporcionalidad en base al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, siempre y cuando la actuación de la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimoctava. *Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico. Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán en Plaza de España, 1 - 41908 Castilleja de Guzmán (Sevilla). E-mail: secretaria@castillejadeguzman.es Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán acompañada de una copia del DNI. Anexo I Modelo de solicitud Ayuda a la contratación l».

Los Anexos I-IV se pueden descargar de la BDNS, así como del tablón web del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Castilleja de Guzmán a 9 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-5806

#### ESTEPA

*Extracto de la resolución de 6 de septiembre de 2022 del Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, por la que se convocan becas para la participación como alumnado en la acción formativa de Albañilería del Ayuntamiento de Estepa incluida en la línea 3 del programa de apoyo y empleo empresarial de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 Plan Contigo.*

BDNS (Identif.): 647413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647413>

Primero. *Beneficiarios:*

Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SAE y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Segundo. *Objeto:*

Becas en la acción formativa de albañilería que se impartirá por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Aprobadas mediante resolución de Alcaldía 1170/2022 de fecha 17 de junio y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 146, de fecha 27 de junio de 2022, posteriormente modificadas según resolución 1256/2022 de 30 de junio de 2022 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 160 de 13 de julio de 2022.